RESOLUCIÓN No 001
ENERO 06 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION PARA CONTRATACION DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GOMEZ PLATA - ANTIOQUIA, En uso de sus facultades y en especial conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el decreto 1510 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1

CONSIDERANDO

A. En el municipio de Gómez Plata -Antioquia, solo hay instalada y prestando los servicios de venta de combustible una estación de gasolina denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS EL POMO** identificada con NIT N° 1.018.343.242-4.

B. Teniendo en cuenta el literal anterior es de considerar que la estación más cercana después del **ESTACIÓN DE SERVICIOS EL POMO**, es la estación de servicio ubicada en el municipio de Carolina del Príncipe, con una distancia de 13 kilómetros.

C. Es un tipo de servicio que no se presta en el lugar de la necesidad sino en el lugar de ubicación de la estación de servicios

D. Que la administración municipal de Gómez Plata –Antioquia requiere contratar el suministro de combustible para funcionamiento de vehículos de propiedad del municipio y de la fuerza pública.

E. El objeto del contrato será el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA - DIESEL) Y LUBRICANTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SEGURIDAD QUE VELAN POR EL ORDEN PUBLICO EN LA JURISDICCIÓN.

F. Que el desplazamiento hasta otra estación de servicios genera un consumo considerable, toda vez que es un recorrido en el cual se gasta combustible y dicho consumo contribuye a un gasto innecesario que deriva en un detrimento para el Municipio o un mayor costo en el combustible

G. El presupuesto oficial para la realización de dicho contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 250.000.000)**

H. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos será en la oficina de contratación del municipio de Gómez Plata -Antioquia ubicada en la carrera 50 Nº 49-59, parque principal, segundo piso.

I. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 exige para la situación relacionada en los literales anteriores la redacción de un Acto administrativo de justificación de la contratación directa en el cual la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo las justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directamente, El objeto del contrato, El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

J.El contratista que suministrara el combustible tendrá que aportar a la oficina de contratación registro de sanciones e inhabilidades de la Contraloría General de la Republica, consulta de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía General de la Republica, fotocopia de la cedula de la ciudadanía del contratista en caso de ser persona natural ,copia del certificado de afiliación al sistema de salud, hoja de vida en el formato único de la función pública, declaración juramentada de bienes, Cámara de Comercio y Registro Único Tributario.

K. Que según el decreto 4299 de 2005 en su artículo 4 es Distribuidor minorista: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio, o como comercializador industrial, en los términos del Capítulo VII del presente decreto.

L. Que el Municipio de Gómez Plata para el presente caso y de conformidad con las definiciones legales es consumidor final.

M. Que el decreto 4299 de 2005 en su artículo 4 define la Estación de servicio: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en:

ii) Estación de servicio automotriz;

Estación de servicio automotriz: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

N. Que según el literal anterior el suministro que requiere contratar el Municipio de Gómez Plata se debe prestar con equipos fijos.

O. Que el decreto 4299 de 2005 exige para el transporte de combustible en su **Artículo 17.** Transporte terrestre. El transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo que se movilice por vía terrestre, solo podrá ser prestado en vehículos con carrocería tipo tanque. El transportador deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá portar la guía única de transporte, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

P. Que el municipio de Gómez Plata no cuenta con el tipo de vehículo para transportar el combustible de conformidad con las exigencias legales, que las cantidades necesitadas son variables, mínimas y no se tiene un lugar apto para su depósito.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Contratar de manera directa el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA - DIESEL) Y LUBRICANTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SEGURIDAD QUE VELAN POR EL ORDEN PUBLICO EN LA JURISDICCIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Adjúntese copia de la presente resolución al proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: No se exigirán pólizas, ya que los pagos se harán mediante actas de avance de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3; que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos del artículo 1082 de 2015.

Dado en el Municipio de Gómez Plata -Antioquia a los 06 días del mes enero de 2022.

MARTIN ALONSO PARRA ZULETA
ALCALDE (E) MUNICIPAL

Proyectó: JAROL ARTURO VÉLEZ TORO - Secretario de Planeación.	Revisó: JAROL ARTURO VÉLEZ TORO - Secretario de Planeación.	Aprobó: JAROL ARTURO VÉLEZ TORO - Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		